

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA
PROVISIONAL**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N° 173608, de fecha 02.09.2022, don Hans Peter Krisam Radefeldt y don Julio Enrique Náray de la Fuente, en representación de Kumleufú SpA, solicitó a esta Superintendencia, concesión eléctrica provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de transporte de energía eléctrica denominado “Línea Eléctrica 1x220 kV Kumleufú – Nueva Pichirropulli”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 138886 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 22.09.2022, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la individualizada solicitud de concesión, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19° inciso 3° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 178869, de fecha 14.10.2022, complementada mediante presentación ingreso SEC N° 186183 de fecha 23.11.2022, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Kumleufú SpA, para realizar los estudios relativos al proyecto de transporte de energía eléctrica denominado “Línea Eléctrica 1x220 kV Kumleufú – Nueva Pichirropulli”.



Caso:1755589 Acción:3202821 Documento:3365112
VºBº RCM/FAO/NMM

1/2

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente (s)**

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KumleufúSpA_ Línea Eléctrica1x220kVKumleufú–NuevaPichirropulli _28.11.2022.

Distribución:

- Representante Legal de KUMLEUFÚ SpA.
RUT: 77.316.314-6.
Dirección: Av. Américo Vespucio Norte N°2500 Oficina 1, comuna de Vitacura,
Región Metropolitana
Casilla única: pkrisam@apc-haura.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (173608, 178869, 186183)

Caso Times: 1755589



Caso:1755589 Acción:3202821 Documento:3365112

V°B° RCM/FAO/NMM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3202821&pd=3365112&pc=1755589>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl